

Dee Buenos Aires, a los catóree días del mes de setiembre, año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos en la Sala de Sesiones, el señor Ministro Jefe del la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Rodolfo G. Venezuela, y los señores Ministros doctores don Tomás D. Casares, don Felipe Santiago Pérez y don Stelio Peruglio, con asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Carlos G. Salfiérro.

Considerando:

Que la forma en que son compuestos los expedientes en trámite ante los Tribunales nacionales dignita por manjo y exceso, por lo que es conveniente adoptar un procedimiento más vigoroso que los facilite.

Resolvieron:

Comunicar a los Cárteles nacionales de operaciones y, por su intermedio, a los señores jueces de sus respectivas jurisdicciones, que los expedientes que tramitan ante dichos tribunales deben ser compuestos en cueros que no excedan de doscientos folios, salvo aquellos casos en que sea posible atenerse a ese límite sin dividir escritos o documentos que constituyan una sola pieza.-

Todo lo cual dispusieron y resolvieron, ordenando se comunique y registre en el libro correspondiente por ante mí de que doy fe.-



F. Venezuela

D. Pérez

Atilio Casares

Luis E. Rey

(fdo.)